



Sesión:	Segunda Ordinaria
Fecha:	Martes 25 de Enero de 2011
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Héctor Alejandro Meza Cabello,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga,
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700171410.
2. FOLIO INFOMEX 0001700179410.
3. FOLIO INFOMEX 0001700181610.
4. FOLIO INFOMEX 0001700182710.
5. FOLIO INFOMEX 0001700183310.
6. FOLIO INFOMEX 0001700197110.
7. FOLIO INFOMEX 0001700198910.
8. FOLIO INFOMEX 0001700199110.
9. FOLIO INFOMEX 0001700199610.
10. FOLIO INFOMEX 0001700212110.
11. FOLIO INFOMEX 0001700221910.
12. FOLIO INFOMEX 0001700222010.
13. FOLIO INFOMEX 0001700222210.
14. FOLIO INFOMEX 0001700222910.
15. FOLIO INFOMEX 0001700225810.
16. FOLIO INFOMEX 0001700225910.
17. FOLIO INFOMEX 0001700229110.
18. FOLIO INFOMEX 0001700001011.
19. FOLIO INFOMEX 0001700003211.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

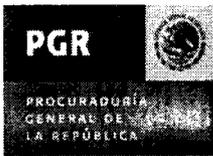
1. FOLIO INFOMEX 0001700161710.
2. FOLIO INFOMEX 0001700182410.
3. FOLIO INFOMEX 0001700198810.
4. FOLIO INFOMEX 0001700199310.
5. FOLIO INFOMEX 0001700211610.
6. FOLIO INFOMEX 0001700225410.
7. FOLIO INFOMEX 0001700228510.
8. FOLIO INFOMEX 0001700002311.
9. FOLIO INFOMEX 0001700005011.
10. FOLIO INFOMEX 0001700006311.

C. Solicitudes para modificación de datos personales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700178110.
2. FOLIO INFOMEX 0001700181710.
3. FOLIO INFOMEX 0001700183210.
4. FOLIO INFOMEX 0001700198710.

E. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1. FOLIO INFOMEX 0001700183310
2. FOLIO INFOMEX 0001700183710
3. FOLIO INFOMEX 0001700196910
4. FOLIO INFOMEX 0001700197710
5. FOLIO INFOMEX 0001700198610
6. FOLIO INFOMEX 0001700181710
7. FOLIO INFOMEX 0001700198910
8. FOLIO INFOMEX 0001700199110
9. FOLIO INFOMEX 0001700199210
10. FOLIO INFOMEX 0001700199310
11. FOLIO INFOMEX 0001700199610
12. FOLIO INFOMEX 0001700200610
13. FOLIO INFOMEX 0001700200710
14. FOLIO INFOMEX 0001700200810
15. FOLIO INFOMEX 0001700203110
16. FOLIO INFOMEX 0001700203210
17. FOLIO INFOMEX 0001700203310
18. FOLIO INFOMEX 0001700203410
19. FOLIO INFOMEX 0001700203610
20. FOLIO INFOMEX 0001700203810
21. FOLIO INFOMEX 0001700204010
22. FOLIO INFOMEX 0001700204210
23. FOLIO INFOMEX 0001700205710
24. FOLIO INFOMEX 0001700205810
25. FOLIO INFOMEX 0001700205910
26. FOLIO INFOMEX 0001700206010
27. FOLIO INFOMEX 0001700206210
28. FOLIO INFOMEX 0001700206610
29. FOLIO INFOMEX 0001700208010
30. FOLIO INFOMEX 0001700208310
31. FOLIO INFOMEX 0001700208510



32.	FOLIO INFOMEX	0001700208610
33.	FOLIO INFOMEX	0001700208810
34.	FOLIO INFOMEX	0001700209010
35.	FOLIO INFOMEX	0001700209210
36.	FOLIO INFOMEX	0001700209710
37.	FOLIO INFOMEX	0001700209910
38.	FOLIO INFOMEX	0001700210010
39.	FOLIO INFOMEX	0001700210710
40.	FOLIO INFOMEX	0001700210810
41.	FOLIO INFOMEX	0001700210910
42.	FOLIO INFOMEX	0001700211010
43.	FOLIO INFOMEX	0001700211310
44.	FOLIO INFOMEX	0001700211610
45.	FOLIO INFOMEX	0001700211810
46.	FOLIO INFOMEX	0001700212110
47.	FOLIO INFOMEX	0001700213110
48.	FOLIO INFOMEX	0001700213210
49.	FOLIO INFOMEX	0001700213310
50.	FOLIO INFOMEX	0001700213410
51.	FOLIO INFOMEX	0001700219110
52.	FOLIO INFOMEX	0001700219410
53.	FOLIO INFOMEX	0001700219710
54.	FOLIO INFOMEX	0001700219810
55.	FOLIO INFOMEX	0001700219910
56.	FOLIO INFOMEX	0001700220410
57.	FOLIO INFOMEX	0001700220510
58.	FOLIO INFOMEX	0001700220610
59.	FOLIO INFOMEX	0001700221810
60.	FOLIO INFOMEX	0001700221910
61.	FOLIO INFOMEX	0001700222010
62.	FOLIO INFOMEX	0001700222110
63.	FOLIO INFOMEX	0001700222210
64.	FOLIO INFOMEX	0001700222910
65.	FOLIO INFOMEX	0001700223110
66.	FOLIO INFOMEX	0001700224510
67.	FOLIO INFOMEX	0001700224610
68.	FOLIO INFOMEX	0001700224710
69.	FOLIO INFOMEX	0001700224810
70.	FOLIO INFOMEX	0001700225410
71.	FOLIO INFOMEX	0001700225710
72.	FOLIO INFOMEX	0001700223310

H. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

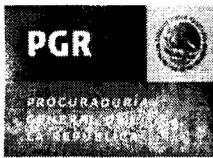
A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700171410.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción III, 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, llineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información de la Unidad Administrativa que así lo manifestó, e instruye a la Unidad de Enlace para que de conformidad con lo establecido por el quinto del párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, informe al peticionario el criterio de este Colegio comunicándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700179410.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la clasificación de inexistencia de la información por lo que respecta a los años 1994 al 2002.



A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700181610.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirma la inexistencia de la información relativa al delito de Trata de Personas, correspondiente a los años 2007, 2008 y de 01 de enero al 31 de julio del 2009.

Asimismo, se sugiere orientar al peticionario a la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700182710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la SCRPPA y por la COPLADII, esta última en los términos que requiere el peticionario, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados que desee información.

En principio de máxima publicidad se deberá entregar la estadística proporcionada por la COPLADII; asimismo se sugiere orientar al peticionario a la página de la Presidencia de la República a través del link <http://www.presidencia.gob.mx/?DNA=119> y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700183310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones II y III, 13, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III y V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la SCRPPA en lo que respecta al término de decomisos, así mismo modifica la clasificación y reserva la información proporcionada por la Oficialía Mayor con base en el principio de georeferenciación, en lo que respecta a los municipios, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por la Oficialía Mayor que no se encuentre bajo dicha clasificación.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700197110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SCRPPA.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700198910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información por lo que hace al término "demandas" manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por la Dirección de Juicios Federales, por la Dirección de Servicios Legales y por la Dirección de Amparo, Contencioso y Administrativo, asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información estadística proporcionada por la SIEDF.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700199110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos que lo solicita el peticionario.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700199610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la SDHAVySC, por la SCRPPA y por la SIEDF, respecto a "número de averiguaciones previas que se han iniciado del 2000 a la fecha sobre violaciones graves de derechos humanos y delitos de lesa humanidad", asimismo, confirma la clasificación de reserva de la información manifestada por la SDHAVySC y por la SIEDF respecto de "versión pública de dichas averiguaciones previas independientemente de su estado procesal siempre y cuando hayan sido iniciadas del 2004 a la fecha, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*, y para que favoreciendo el principio de máxima publicidad haga entrega de la información con que se cuenta de la SDHAVySC y de la SIEDF.



A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700212110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la COPLADII respecto de los años 1994 al 2006, asimismo instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700221910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la SCRPPA.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información, e instruye a la Unidad de enlace para que solicite una búsqueda en COPLADII.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la FEADLE, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad haga entrega de la información con que se cuenta de unidad administrativa previamente señalada.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia manifestada por las Unidades Administrativas en el sentido de no contar con la información en los términos que solicita el peticionario, asimismo

instruye a la Unidad de Enlace para que en principio de máxima publicidad realice la entrega de la información aportada por las Unidades Administrativas.

Instruye a la unidad de enlace para que oriente al peticionario al Consejo de la Judicatura Federal, por ser la instancia que puede contar con la información en los términos que solicita el peticionario.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V de su Reglamento, determinó: se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225910.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción III, 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción III de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal."*

Constituye Estado de Fuerza:

- I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.*
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los*



edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.

III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700229110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la SIEDF y por la SCRPPA, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en COPLADII.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700001011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la AFI y por la DJF, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700003211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la SDHAVDySC, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información con que se cuenta.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.



B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700161710

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias, y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la unidad administrativa, comunicándole al peticionario el Criterio de este Colegiado, en lo que respecta a "modelo, estado en el que fue asegurada, organización delictiva a la que se le aseguro y, ante todo, número de serie de estas armas" e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700182410.

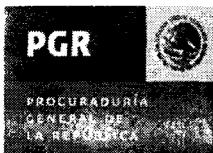
El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 3 fracción III, 4, 18 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 47 de su Reglamento; así como por lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y el numeral 2º de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, determinó: confirmar la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en la relación de extradiciones tanto activas como pasivas proporcionadas por la Dirección General de Extradiciones, asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la AFI realizar una nueva búsqueda documental a través de su Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700198810

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en*

K

91



averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700199310

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700211610

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*, asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad haga entrega de la información con que se cuenta de la FEADLE.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700228510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700002311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de reserva e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700005011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirma la clasificación de reserva e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700006311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirma la clasificación de reserva e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700178110.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría



de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Agencia Federal de Investigación.

En principio de máxima publicidad se deberá entregar la estadística proporcionada por el Centro nacional de planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; asimismo se sugiere orientar al peticionario a la página de la Presidencia de la República a través del link <http://www.presidencia.gob.mx/?DNA=119> y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700181710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirma la clasificación de inexistencia por cuanto hace al número de casos de agresiones a mujeres periodistas registrados desde el año de 1990 al 28 de noviembre de 2007, asimismo, se confirma la clasificación de reserva de la información en lo que respecta a los nombres de las agredidas, edades, estado en la República de procedencia, medio de comunicación para el que trabajan, agresor o presunto agresores, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

C.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700183210.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la SCRPPA y por la COPLADII.

C.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700198710.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la

clasificación de inexistencia de la información manifestada por la SCRPPA y por la COPLADII.

D. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001700183310, 0001700183710, 0001700196910, 0001700197710,
0001700198610, 0001700198910, 0001700199110, 0001700199210, 0001700199310,
0001700199610, 0001700200610, 0001700200710, 0001700200810, 0001700203110,
0001700203210, 0001700203310, 0001700203410, 0001700203610, 0001700203810,
0001700204010, 0001700204210, 0001700205710, 0001700205810, 0001700205910,
0001700206010, 0001700206210, 0001700206610, 0001700208010, 0001700208310,
0001700208510, 0001700208610, 0001700208810, 0001700209010, 0001700209210,
0001700209710, 0001700209910, 0001700210010, 0001700210710, 0001700210810,
0001700210910, 0001700211010, 0001700211310, 0001700211610, 0001700211810,
0001700212110, 0001700213110, 0001700213210, 0001700213310, 0001700213410,
0001700219110, 0001700219410, 0001700219710, 0001700219810, 0001700219910,
0001700220410, 0001700220510, 0001700220610, 0001700221810, 0001700221910,
0001700222010, 0001700222110, 0001700222210, 0001700222910, 0001700223110,
0001700224510, 0001700224610, 0001700224710, 0001700224810, 0001700224910,
0001700225710, 0001700225310

E. Asuntos Diversos.

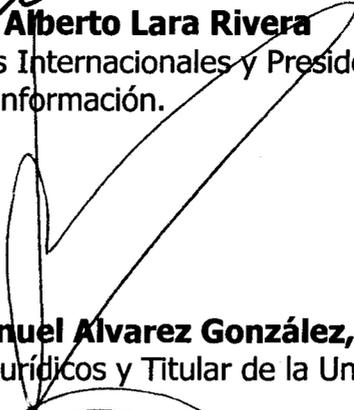
Se da cuenta al Comité de Información del inicio del proceso de registro de índice de expedientes reservados ante el IFAI y se informa que el periodo de registro se cerrara el proximo 17 de febrero del presente año.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera
Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Héctor Alejandro Meza Cabello,
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control.



FE DE ERRATAS

Inclusión: en la página 16, Inciso E. Asuntos Diversos, último párrafo del Acta del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, de la Sesión Segunda Ordinaria de Trabajo, celebrada el pasado 25 de enero de 2011.

Dice:

E. Asuntos Diversos.

Se da cuenta al Comité de Información del inicio del proceso de registro de índices de expedientes reservados ante el IFAI y se informa que el periodo de registro se cerrara el proximo 17 de febrero del presente año.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmado al alcance y margen todos los que en ella intervinieron para constancia al efecto se elabora acta misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Debe decir:

E. Asuntos Diversos.

Se da cuenta al Comité de Información del inicio del proceso de registro de índices de expedientes reservados ante el IFAI y se informa que el periodo de registro se cerrara el próximo 17 de febrero del presente año.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Segunda Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmado al alcance y margen todos los que en ella intervinieron para constancia al efecto se elabora acta misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

